



CONSTANCIA SECRETARIAL - San Juan del Cesar – La Guajira, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de requerimiento al Pagador de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira. Sírvasse proveer.


ERICA LORENA GONZÁLEZ PORTELA
Secretaria

San Juan del Cesar - La Guajira, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **44-650-40-89-003-2023-00118-00**
DEMANDANTE: **SINDY PAOLA ARREDONDO MENDOZA**
DEMANDADO: **NANCY ELENA OÑATE OÑATE**

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordenará requerir al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, para que manifieste la razón por la cual no ha materializado la medida cautelar decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio No. JTPM-SJ-03 - N° 0516 del 4 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

DECRETA:

PRIMERO: REQUERIR al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, para que manifieste la razón por la cual no ha dado aplicación a la medida cautelar decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio No. JTPM-SJ-03 - N° 0516 del 4 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: EXPEDIR el oficio respectivo para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez